



**Universidad Nacional de Catamarca**  
2025 - "1985-2025 40° Aniversario del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

### **Resolución Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EXP-S01:0000944/2022- RENOVACIÓN DE DESIGNACIÓN PROFESOR EXTRAORDINARIO CATEGORIA CONSULTO CPN ESP. HORACIO NICOLÁS LUDUEÑA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

---

**VISTO:** El EXP-S01:0000944/2022 - EXPTE. INTERNO FCEyA N° 0147/2022 mediante el cual el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración solicita dar tratamiento a la RESOLUCIÓN CD FCEyA N° 052/2025 la cual aprueba la iniciativa de dicha Unidad Académica concretada en la propuesta tendiente a lograr la RENOVACION en la DESIGNACIÓN del Esp. CP Horacio Nicolás LUDUEÑA como Profesor Extraordinario en la Categoría de Profesor Consulto; y

### **CONSIDERANDO**

Que el CP. Esp. Horacio Nicolás LUDUEÑA fue DESIGNADO como Profesor Extraordinario - Categoría Consulto mediante Resolución Consejo Superior RESCS-2022-33-E-UNCA-REC (fecha el 18OCTUBRE2022) por el término de tres (3) años a partir del 25OCTUBRE2022, instrumento el cual obra en las actuaciones referenciadas Fs. 47 a 49.

Que el cumplimiento de las actividades formuladas en el Plan de Trabajo APROBADO correspondiente al periodo de designación en vigencia (ARTICULO 3° - Resolución Consejo Superior RESCS-2022-33-E-UNCA-REC) digitalizado como IF- 2022-00031174-UNCA-DCS-REC, fueron efectuadas por el propuesto con un alto nivel de excelencia académica y compromiso en lo que respecta a la Extensión, todo ello de acuerdo a informes realizados por los responsables de las áreas de competencia de la FCEyA.

Que en virtud de garantizar la continuidad en la actividad docente y la efectiva vinculación a docencia universitaria de calidad tanto en grado como en postgrado así como en Investigación y Extensión y, en consideración de los antecedentes académicos del CP. Esp. Horacio Nicolás LUDUEÑA, hacen que la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración promueva la renovación de su condición de Profesor Extraordinario - Categoría Consulto por el período reglamentario.

Que lo solicitado se encuadra perfectamente en lo normado en el ANEXO de la ORDENANZA C.S. UNCA N° 012/2017 (Reglamento de Carrera Docente) – TITULO III “DE LOS PROFESORES EXTRAORDINARIOS” – CAPITULO 1 – ARTICULOS 65°, 66° y 68°; CAPITULO 3: DE LOS PROFESORES CONSULTOS – ARTICULO 75° Inc. a) y b) y ARTICULO 76°.

Que además, se da cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 66° del citado Reglamento en lo concerniente a la aceptación por parte del candidato propuesto, obrando manifiesto explícito de tal situación por parte del CP. Esp. Horacio Nicolás LUDUEÑA.

Que el Docente propuesto para ser designado se desempeña actualmente en las Cátedras pertenecientes al Departamento Contable de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración habiendo accedido a las mismas pasando por los distintos escalones de la jerarquía en la docencia universitaria y en especial en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración como Docente Titular Ordinario en la especialidad de Impuesto de las carreras de grado obtenida por los canales ordinarios de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que el Docente propuesto, en su condición de tal, también participó y participa activa y destacadamente a nivel de Posgrado como Docente Titular en el Módulo de “Auditoría y Control Fiscal” de la carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría Orientación Profesionalista y como Docente Titular en Módulos correspondientes al área disciplinar de Impuestos en la carrera de Posgrado de Especialista en Tributación, logrando la distinción de ser Subdirector de carrera y actual Director de la misma y acredita Titulación de graduado de Contador Público (Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba) y Especialista en Tributación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la UNCA.

Que las relevancias de los Profesores Extraordinarios contribuyen sustancialmente a elevar el prestigio que goza una Universidad y en este caso nuestra Universidad Nacional de Catamarca.

Que este Cuerpo, entendiendo que lo tramitado en las presentes actuaciones, como los requisitos y procesos derivados de las mismas se ajusta a los términos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente, esto es, en concordancia con el Reglamento de la Carrera Docente y el Estatuto Universitario actual de nuestra Casa de Estudios, considera viable hacer lugar a la propuesta en miramiento.

Que considerado el Plan de Trabajo presentado por el Docente propuesto y que fuera aprobado por el Consejo Directivo de la FCEyA (ARTICULO 2° - RESOLUCIÓN CD FCEyA N° 052/2025), puesto en consideración este Cuerpo ratifica tal decisión.

Que por todo lo expuesto se concluye que el CP. Esp. Horacio Nicolás LUDUEÑA reúne los méritos necesarios y suficientes para ser RENOVADO en su designación como PROFESOR EXTRAORDINARIO en la CATEGORÍA DE CONSULTO con funcionalidad Docente en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que la Comisión de Asuntos Docentes del Consejo Superior, interviniendo en la cuestión, emite despacho favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente,

Por ello

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del día 29OCTUBRE2025)**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°: RENOVAR** la designación al CP. Esp. Horacio Nicolás LUDUEÑA – DNI N° 10.241.521 en el Cargo de PROFESOR EXTRAORDINARIO – CATEGORIA CONSULTO con funcionalidad docente en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, todo ello en virtud de los Considerandos de la presente y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78° de la ORDENANZA C.S. UNCA N° 012/2017.

**ARTICULO 2º: APROBAR** el PLAN DE TRABAJO presentado en consecuencia del trámite el cual se registra como ANEXO de la presente.

**ARTÍCULO 3º : ESTABLECER** la asignación de una remuneración equivalente a un cargo de Profesor Titular Simple, sin antigüedad, por el término de tres (3) años, a partir de la toma de posesión del cargo.

**ARTICULO 4º: REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia y las partes interesadas. Cumplido, archivar.

## ANEXO

### PLAN DE TRABAJO

(PERIODO 2025 -2028)

En virtud de la iniciativa del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la UNCA de llevar adelante las gestiones pertinentes a fin de lograr la designación del suscripto como PROFESOR EXTRAORDINARIO – CATEGORÍA DE PROFESOR CONSULTO, tramite al cual presto total conformidad y a fin de dar cumplimiento a los requisitos en exigencia por la reglamentación vigente, se presenta a continuación el PLAN DE TRABAJO (en forma abreviada) a cumplir en el período que se desarrolle dicha Condición Extraordinaria Docente en la FCEyA.

En tal sentido se detalla a continuación algunas actividades a desarrollar:

#### ACTIVIDADES EN GRADO

- CONSULTOR DOCENTE en forma general en las distintas cátedras integrantes del Departamento Contable de las Carreras que se dictan en la FCEyA
- CONSULTOR DOCENTE en forma especial en las cátedras de la disciplina Impuestos de las Carreras que se dictan en la FCEyA:

TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA I

TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II

TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA III

(En esta situación en particular se hará extensible a lograr finalizar con la formación del cuerpo docente asignado en las cátedras ya citadas)

#### ACTIVIDADES EN POSGRADO

\* CONTINUIDAD en la actividad como DIRECTOR DE CARRERA – Nivel de Posgrado - ESPECIALISTA EN TRIBUTACIÓN.

\* CONTINUIDAD en la actividad como DOCENTE TITULAR – Nivel de Posgrado - Módulos de la especialidad Impuestos.

## INTENCION EN PARTICIPACION INSTITUCIONAL - CAPACITACION Y FORMACION

\* INTEGRACION de JURADOS en CONCURSOS DOCENTES

\* COORDINACION - PLANIFICACION y EJECUCION de Cursos y eventos especiales destinados a la formación y capacitación especial en el área disciplinar de incumbencia profesional direccionado a Estudiantes, Graduados y Docentes.

\* PARTICIPACION ACTIVA en toda la actividad Institucional que requiera necesidad de Consultoría en disciplina.

SFV – CATAMARCA, Setiembre de 2025

